



Juan Carlos Sánchez T.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 005/2019

VICENTE FLORES TERRAZAS
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

VISTOS:

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", concordante con lo establecido en el art. 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley No. 031 de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" define en su Art. 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias....., elegidos mediante norma y procedimiento propios..... y un órgano ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 25 las jerarquías normativas señalando en su Num. 3), Inc. c) que las Resoluciones Administrativas Municipales son emitidas por las diferentes Secretarías Municipales y Direcciones del órgano ejecutivo. Facultando a la MAE en los Inc. a) y b) emitir solo Decretos Municipales y Decretos Administrativos.

Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 001/2013 Indica: "..... el Órgano Ejecutivo es titular de la facultad ejecutiva y en ese sentido se encuentra habilitado para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente al Gobierno Autónomo Municipal, acciones entre las que están la planificación, programación....., que permiten la ejecución de sus competencias".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 006 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de fecha 16 de febrero de 2017 define en su capítulo III los tipos de normativas emitidas por el órgano ejecutivo entre ellos lo señalado en su art. 23 como ser el Decreto Administrativo definiéndolo como una normativa jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Que, en el marco del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, suscribió un convenio Intergubernativo de financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI", con la Entidad Ejecutora del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en fecha 13 de julio de 2016. Mediante el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani se compromete a cancelar el 38% del monto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

total del proyecto, según estructura de financiamiento establecido en la cláusula SEXTA DEL CONVENIO.

Que, dicho convenio incluye un componente del DESCOM, dicho componente viene ejecutando la empresa unipersonal ISAAC NEWTON, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional- FNDR, el cual para su cancelación requiere de informe requisitos, entre los cuales se encuentra la Resolución de la MAE.

Que, el informe GT-DSC-0395-INF/2018 I/2018-06622 suscrito por el profesional en gestión Técnica Social Santa Cruz, con referencia INFORME TECNICO DE AVANCE N° 8 CONSULTORIA DESCOM PROYECTO "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI – SANTA CRUZ (PROASRED)", en conclusión de dicho informe señala que se recomienda continuar con el tramite respectivo de pago, toda vez que la supervisión APRUEBA la PLANILLA DE AVANCE 8 DE LA CONSULTORÍA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTOS BASE DE CONTRATACIONES en el periodo de 26 de abril al 24 de julio de 2018.

Que, el INFORME TÉCNICO DE LA PLANILLA 8 DE DESCOM CITE: GAMY-NT-OF-N° 023/2019, remitido por la Ing. Neida A. Toribio Calle OROY./PRES./FISC.OBRAS PUBLICAS del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en conclusión, recomienda la aprobación de la planilla N° 8 con un avance físico del 9.50% que corresponde a Bs. 217.539,55, previo informe legal y resolución de la MAE.

Que, el INFORME JURIDICO G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 021/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, del Director Municipal de Asuntos Jurídicos, en conclusión, señala: *"concluye viable la aprobación del pago de la PLANILLA DE AVANCE 8 DE LA CONSULTORÍA DESCOM "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI", al cumplir con los requisitos correspondientes"*.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo del Municipio de Yapacani, en calidad de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, en ejercicio y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Carta Orgánica Municipal y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. - Se APRUEBA del pago de la PLANILLA DE AVANCE 8 DE LA CONSULTORÍA DESCOM del proyecto denominado "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI", al cumplir con los requisitos correspondientes, que consta de un avance físico del 9.50% que corresponde a Bs. 217.539,55 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, 55/100 BOLIVIANOS).

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los 27 días del mes de febrero de 2019.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

